



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
15/03/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
15/03/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1265501Q

**OBJETO:** APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES, COFRADÍAS Y PARTICULARES PARA ACTIVIDADES CULTURALES EXCLUIDAS DE CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS DURANTE EL AÑO 2024.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Educación y Cultura con este objeto y por importe de 30.000.- euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el B.O.P. nº 8, de 19/01/2024; asimismo, de conformidad con la Ordenanza General de Bases de ayudas a asociaciones, cofradías y particulares para actividades culturales excluidas de convocatorias específicas, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publica en el B.O.P. nº 77, de 04/07/2016 y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2023; vista la propuesta del Servicio de Educación y Cultura, de 29 de enero de 2024, el informe jurídico de la Secretaría General, de 20 de febrero de 2024, así como vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 830.334.480.05 “Convocatoria Actividades Culturales”, según documento RC que consta en expediente electrónico N° 1265501Q.

**RESOLUCIÓN:** Esta Presidencia dispone:

**PRIMERO.-** La aprobación de la convocatoria de carácter específico para la concesión de ayudas a asociaciones, cofradías y particulares, para actividades culturales excluidas de convocatorias específicas, con un presupuesto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.- €), incluida en el Plan General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2024, y de conformidad con el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ordenanza reguladora de Bases, cuya de aprobación definitiva se publicó en el BOP nº 77, de 04/07/2016; y en virtud de la competencia conferida a las Diputaciones por el artículo 36. 1º d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

**SEGUNDO.-** El abono de las ayudas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria 830.334.480.05 “Convocatoria Actividades Culturales” del vigente presupuesto del ejercicio 2024.

**TERCERO.-** Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

**CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES, COFRADÍAS Y PARTICULARES PARA ACTIVIDADES CULTURALES EXCLUIDAS DE CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS, DURANTE EL AÑO 2024**

**Artículo 1.- OBJETO:** La presente convocatoria de ayudas a asociaciones, cofradías y particulares de la provincia de Albacete, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AEKV WLFT NYU2 Y4J2

Decreto Nº 1372 de 15/03/2024 "DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2024" - SEGRA 733926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
15/03/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
15/03/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1265501Q

al amparo y está regulada por la Ordenanza reguladora de Bases Generales, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 77, de 04/07/2016.

Las ayudas que se concedan irán destinadas a la financiación de las actividades y proyectos culturales, desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2024.

**Artículo 2.- REQUISITOS:** Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es), apartado "Subvenciones".

La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Asimismo, deberán presentar **NECESARIAMENTE** mediante archivo adjunto en formato PDF PROYECTO/PROGRAMA detallado de la actividad para la cual solicitan subvención (ampliando el contenido de la memoria explicativa incluida en el formulario de solicitud que tiene carácter de esquema introductorio al proyecto adjunto, y que en ningún caso será considerada suficiente para cumplir con este requisito).

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Educación y Cultura, que colaborará con los ciudadanos y entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

Los interesados autorizarán – en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente, deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en el artículo 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y el acuerdo del pleno provincial, de 23 de julio de 2014, publicado en el BOP de 13 de agosto de 2014.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

### **Artículo 3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud descrito en el artículo 2 de la presente convocatoria. Sólo podrá formularse una solicitud por interesado.

**PERSONAS FÍSICAS.-** El citado formulario podrá presentarse, voluntariamente, mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico, si se dispone de certificado de firma electrónica o, alternativamente, mediante validación de los correspondientes



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AEKV WLFT NYU2 Y4J2

**Decreto Nº 1372 de 15/03/2024 "DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2024" - SEGRA 733926**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
15/03/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
15/03/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1265501Q

formularios electrónicos incorporados a la sede electrónica de la Diputación, sin necesidad de firma electrónica avanzada. Dicho formulario validado se incorporará al Registro Electrónico de la Diputación, a efectos de cumplimiento de plazos, sin perjuicio de la posterior remisión de un ejemplar con firma manuscrita en el **plazo de diez días** desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. La remisión se realizará al Registro General de la Excm. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, de 9'00 a13'00 horas (de lunes a viernes), o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ENTIDADES JURÍDICAS.-** Las asociaciones legalmente constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estarán **OBLIGADAS** a presentar solicitud mediante firma electrónica avanzada **de la entidad**, con el correspondiente certificado de representación de persona jurídica, **NO** existiendo la posibilidad de presentación de ejemplar con firma manuscrita en el Registro Electrónico de Diputación.

El acceso al formulario electrónico (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud así como el número y la fecha del registro electrónico correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, y permanecerá abierto hasta **el día 31 de julio de 2024**, resolviéndose en una única fase. Igualmente, se dispone la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

**Artículo 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:** Para la priorización de las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 50 puntos, los siguientes aspectos, siguiendo los criterios y limitaciones establecidos en la base 3ª de la Ordenanza reguladora de Bases Generales:

\* Calidad general del proyecto, características y complejidad técnica del mismo, así como aquellos que supongan innovación, originalidad y un esfuerzo de creatividad. - **Máximo 18 puntos**

\* Proyección e impacto social del programa propuesto, ámbito territorial y número de destinatarios previstos, fomento de la participación ciudadana.- **Máximo 12 puntos**

\* Presupuesto total de gasto de la actividad programada, así como recursos financieros de la entidad solicitante.- **Máximo 10 puntos**

\* Cuantía de las ayudas recibidas de la Excm. Diputación de Albacete en ejercicios precedentes, grado de cumplimiento de los proyectos subvencionados y grado de justificación de las ayudas concedidas en ejercicios anteriores; trayectoria, estabilidad, continuidad y programación cultural y/o artística desarrollada por el solicitante en años precedentes.- **Máximo 10 puntos**

Será preciso obtener un mínimo de **10 puntos** para que un proyecto se considere subvencionable. Aquellos que no alcancen la citada puntuación mínima serán desestimados por no considerarse proyectos de proyección social y/o cultural relevante.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AEKV WLFT NYU2 Y4J2

Decreto Nº 1372 de 15/03/2024 "DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2024" - SEGRA 733926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
15/03/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
15/03/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1265501Q

**Artículo 5.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:** La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

La **cuantía máxima unitaria** de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria no podrá exceder de **1.500.- Euros**.

**Artículo 6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS:** El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico *cuenta justificativa simplificada*.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y será presentado telemáticamente, en el Registro Electrónico de Diputación mediante la utilización de firma electrónica o, mediante la clave individual que facilite Diputación, sin necesidad de firma electrónica avanzada.

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el **día 30 de noviembre de 2024**. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

#### **Relación de justificantes (presentación de facturas)**

Salvo los supuestos a los que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 7º relativo a la cuenta justificativa simplificada, los beneficiarios deberán adjuntar al formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete los correspondientes justificantes. La documentación justificativa de la subvención concedida será remitida por los interesados, a través de la fase de justificación de la Plataforma de Subvenciones de la web de Diputación, en el apartado JUSTIFICANTES, en forma de documento PDF en el que figurarán – en el mismo orden de la relación de justificantes – las facturas o documentos de gasto originales y las transferencias de las mismas o documento acreditativo de su pago. Los mismos deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura. Las fechas de las facturas coincidirán con el año objeto de la subvención.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y del cliente.
- Descripción de la operación, fecha en que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.
- En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.
- En el caso de los tickets de compra o *facturas simplificadas* se admitirán como justificantes de la subvención siempre y cuando estén numerados, conste la fecha, el proveedor y su CIF/NIF, y se refieran a suministros de supermercados, alimentación en general, hostelería, farmacia, papelería, cosmética, mercerías o similares por un importe máximo de 100.- Euros. Asimismo, se limita la justificación mediante tickets o *facturas simplificadas* cuando su importe acumulado no exceda de 100.- Euros ni del 10% de la



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AEKV WLFT NYU2 Y4J2

**Decreto Nº 1372 de 15/03/2024 "DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2024" - SEGRA 733926**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
15/03/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
15/03/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1265501Q

subvención concedida.

Asimismo, todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Dicho pago se acredita mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

- Pago bancario: si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada. Deberá constar, preferentemente, el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

- Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta de crédito corresponderá a la entidad subvencionada o estará autorizado por ésta. Se acreditará mediante justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

**Artículo 7.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA:** Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada, para aquellos beneficiarios a quienes se haya concedido subvenciones de importe inferior a 3.001 euros.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

Aquellos beneficiarios de cuantía superior a 3.000 euros o que resulten seleccionados mediante los procedimientos de muestreo fijados por la Presidencia, a propuesta de la Intervención de la Diputación, deberán cumplimentar una relación detallada de justificantes de gasto de acuerdo con el formulario electrónico disponible, **según procedimiento previsto en el artículo 6º anterior.**

El órgano instructor una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo máximo de un mes.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención de la Diputación



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AEKV WLFT NYU2 Y4J2

Decreto Nº 1372 de 15/03/2024 "DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2024" - SEGRA 733926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
15/03/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
15/03/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1265501Q

para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

**Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:** Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.

b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el artículo 6 relativo a la justificación de las ayudas, la realización de la actividad mediante la presentación de los documentos que prevea la convocatoria.

c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, y acreditar el citado extremo ante el órgano concedente.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

**Artículo 9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:** En cuanto a posibles sanciones e infracciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y en particular, se regulan las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en la convocatoria:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; Incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de los documentos previstos en la convocatoria: *Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.*

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención: *Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.*

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria: *Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.*

**Artículo 10.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA:** La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 30.000.-



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AEKV WLFT NYU2 Y4J2

Decreto Nº 1372 de 15/03/2024 "DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2024" - SEGRA 733926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
15/03/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1265501Q

Euros, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2024, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 830.334.480.05 "Convocatoria Actividades Culturales".

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2024, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Institución.

**Artículo 11.- RECURSOS:** La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
15/03/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AEKV WLFT NYU2 Y4J2

Decreto Nº 1372 de 15/03/2024 "DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2024" - SEGRA 733926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 7